



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
31 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 006 2017 00004 00
Demandante(s)	MARIA NUBIA OSORIO HERRERA
Demandado(s)	JOHN VALENCIA ZAPATA
Asunto	REMITE, REQUIERE , NO FIJA FECHA 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	1365V

De cara a la solicitud de fijación de fecha de remate, SE REMITE al memorialista al auto de fecha de 23 de noviembre de 2021, mediante el cual previo a dar traslado al avalúo comercial aportado, se le requirió al a fin de que informara a la otra poseedora que el derecho de posesión de JOHN VALENCIA ZAPATA se encuentra secuestrado y que por tanto en lo subsiguiente debía entenderse para todo lo relacionado con la referida posesión con la secuestre, ello por el medio más expedito y aportar la respectiva constancia al expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior, SE REQUIERE al ejecutante a fin de que se sirva cumplir con la carga impuesta por el Despacho.

Así las cosas, toda vez que no se ha saneado la diligencia de secuestro y que el bien objeto de cautela no se encuentra avaluado, no se cumple con los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso. En consecuencia, NO SE FIJA FECHA para llevar a cabo diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

